



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REMODELACION DE LA ZONA DE CANILES EN EL COMPLEJO DE LA MONCLOA (MADRID).

1.- ANTECEDENTES.

En el interior del Complejo de la Moncloa, situado en la Avenida Puerta de Hierro s/n de Madrid, se ubican los caniles para el alojamiento de los perros entrenados en la detección de sustancias explosivas que prestan sus servicios durante las inspecciones realizadas por el Servicio de guías caninos de la Guardia Civil en dicho Complejo.

Los actuales caniles, cuya construcción se realizó en el año 1995, han ido modificándose durante el transcurso de los años para adaptarse a las necesidades que iban surgiendo, sin que reúnan las condiciones fijadas por el Servicio Cinológico de la Guardia Civil en su guía de características y calidades que deben reunir las perreras y otras instalaciones necesarias.

En el mes de septiembre de 2023, el Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno solicitó a esta Subdirección General las actuaciones necesarias para la reforma de los caniles para el Grupo de Guías Caninos que el Servicio Cinológico de la Guardia Civil tiene ubicados de ese Complejo, con el fin de ampliarlos y dotarlos de los requisitos establecidos por dicho Servicio.

De acuerdo con la solicitud efectuada, esta Subdirección General, acordó la incorporación en sus inversiones en infraestructuras de las actuaciones necesarias para ello, iniciando expediente de contratación de las obras en el mes de mayo de 2024.

La memoria justificativa del expediente de obras destaca la necesidad de remodelar los actuales espacios para adaptarlos a las características y calidades definidas por el Servicio Cinológico de la Guardia Civil con el fin de permitir la mejora de la calidad vida de los perros y solucionar las carencias detectadas en los actuales caniles, aumentando con ello las capacidades del servicio de seguridad del recinto. Todo ello, de acuerdo con las actuaciones definidas en el proyecto redactado por el arquitecto D. Pedro López Trigo el mes de febrero de 2024, que ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio del Interior el 10 de mayo de 2024, informe número 5408.I-J, por importe de 449.501,15 €, de los que 371.488,55 € corresponden a la base imponible y 78.012,60 al 21% de IVA, siendo la solución idónea para satisfacer las necesidades que presenta el servicio cinológico destacado en el complejo de Presidencia del Gobierno de La Moncloa (Madrid).

El proyecto de obras de remodelación de la zona de caniles define las actuaciones para satisfacer las necesidades que presenta el estado actual de la instalación mediante la creación de una estructura de perreras nuevas que optimice y haga más cómodo el trabajo de los guías caninos y que mejore la calidad de vida de los animales allí alojados, a través de:

- Excavación de 100 centímetros de profundidad bajo el nivel de la nueva losa para mejorar el terreno mediante relleno y compactado.



- Orientación de las perreras hacia los lados exteriores de la parcela, aislando a los animales de las zonas de circulación de personas y vehículos del complejo.
- Cada recinto dispondrá de una zona interior, con comedero y bebedero, y un patio exterior, con bebedero. Para mejorar la ventilación, se instalará una ventana provista de tela mosquitera.
- Los laterales de cada recinto estarán delimitados por un muro opaco de una altura de 1,20 metros, impidiendo el contacto visual entre los animales. La cubierta será plana no transitable.
- La malla que complementa el cerramiento y la puerta de acceso, de varilla electrosoldada de acero galvanizado, tendrá unas aperturas inferiores a 5 centímetros para que el perro no pueda meter el hocico. Las puertas exteriores de los caniles llevarán llaves amaestradas.
- Al patio se le dotará de una zona cubierta para garantizar sombra en el exterior.
- El pavimento será de hormigón pulido antideslizante, para evitar caídas y resbalones de los guías caninos.
- La parte interior del canil tendrá una toma de corriente en alto, un foco con luz led con encendido desde el pasillo y se encontrará climatizada para aliviar las altas y bajas temperaturas estacionales.
- Instalación necesaria para la expedición de la comida de los caniles desde el pasillo, sin necesidad de abrir el recinto individual.
- Instalación de tomas de agua para limpieza. En la zona de lavado y espacios de circulación se encontrarán los sumideros para recogida de agua.
- Los caniles serán completados con un almacén y una zona de lavado.

2.- OBJETO.

El objeto de este expediente es la contratación de un servicio para la dirección facultativa de las obras de reforma para la remodelación de la zona de caniles del Complejo La Moncloa, situada en la Avenida Puerta de Hierro s/n, de Madrid, de acuerdo con el proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Pedro López Trigo, en el mes de febrero de 2024, informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio del Interior el 10 de mayo de 2024, por importe de 449.501,15 €, IVA incluido.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD.

Tras haber comenzado las actuaciones para el inicio del expediente de contratación de las obras de reforma para la remodelación de la zona de caniles del Complejo de La Moncloa, y como complemento a las mismas de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29.7 de la LCSP, resulta necesario disponer de una dirección facultativa que, como



agente de la construcción, dirija el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, y asuma la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato.

En particular, la dirección facultativa estará compuesta por profesionales con la titulación adecuada para realizar las funciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se describen, y su contratación a través del presente expediente resulta la manera idónea para satisfacer la necesidad que presenta el estado actual de la instalación. En particular, serán:

- a) **Director de obra.**- Realizará las prestaciones inherentes a los trabajos de dirección de obras en los términos que resultan de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Formando parte de la dirección facultativa, dirigirá el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales de conformidad con el proyecto que la define, asistirá al órgano de contratación en la consecución de la licencia de obra y demás autorizaciones preceptivas, vigilará que se cumplan las condiciones del contrato principal, el de obra, con el fin de asegurar la adecuación al fin propuesto. Según las tareas descritas en el apartado 4 "*Descripción de los trabajos*" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La obra sobre la que recae la asistencia técnica se considera incluida en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre. En razón a ello, la titulación habilitante requerida para el director de obra es la de Arquitecto.

- b) **Director de ejecución.**- Realizará las prestaciones inherentes a los trabajos de dirección de ejecución de obra en los términos que resultan de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Deberá asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo edificado.

Formando parte de la Dirección Facultativa, deberá asumir la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo edificado, en concreto. Según las tareas descritas en el apartado 4 "*Descripción de los trabajos*" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La obra sobre la que recae la asistencia técnica se considera incluida en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre. En razón a ello, la titulación habilitante requerida para el director de ejecución de la obra es la de Arquitecto Técnico.

- c) **Coordinador de la Seguridad y Salud.**- Realizará las funciones inherentes a la coordinación de la seguridad y salud serán las que a tal fin se determinan en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Deberá asumir y llevar a cabo la prevención de riesgos laborales en la obra, entre otras,



desempeñará las siguientes tareas. Según las tareas descritas en el apartado 4 “*Descripción de los trabajos*” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En virtud de la disposición adicional cuarte de la Ley de Ordenación de la Edificación la titulación habilitante requerida para el coordinador de seguridad y salud podrá ser la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

Si el adjudicatario de la prestación es una persona jurídica deberá designar a los técnicos que desarrollaran los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, que tengan la titulación profesional habilitante para ello, según se ha indicado en los párrafos anteriores.

Se justificará que los técnicos designados están habilitados para ejercer los trabajos descritos, mediante la presentación de certificado de colegiación, expedido por colegio oficial correspondiente, en el que certifique tanto su colegiación como su habilitación para el ejercicio profesional requerido, para llevar a cabo la actividad correspondiente (dirección de la obra, la dirección de ejecución y/o la coordinación de seguridad y salud).

4.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA.

Insuficiencia de medios.

La Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad carece de medios personales y materiales para la realización de los trabajos mencionados, no estando prevista la dotación de los mismos por no considerarlo adecuado a sus intereses actuales, dados los costes que ello generaría y el volumen limitado de trabajos de esta índole a realizar.

Procedimiento.

Se propone la tramitación ordinaria anticipada del expediente de contratación para su ejecución en 2025, siguiendo los plazos estimados para el contrato principal de obras al que complementa, así como su adjudicación por procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a los umbrales establecidos en la LCSP y no superar los criterios de adjudicación mediante juicio de valor el 45% de la ponderación total de las ofertas.

La utilización del procedimiento abierto simplificado permite agilizar la tramitación del expediente y simplificar sus cargas, promoviendo de esta manera la participación de los operadores económicos interesados con plena garantía del cumplimiento de los principios de transparencia y participación en la contratación pública, así como de eficacia y economía que deben regir en la actuación administrativa.

No división en lotes.

El contrato pretende desarrollar la dirección facultativa con carácter complementario al principal de obras, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29.7 de la LCSP, por su relación de dependencia respecto del principal y cuyo objeto se considera



necesario para la correcta realización de su prestación, por lo que la realización independiente de algunas de sus partes en lotes dificultaría de manera significativa su correcta ejecución técnica.

Criterios de adjudicación y de solvencia.

La ausencia de peculiaridades específicas del proyecto en cuanto a soluciones constructivas, materiales a emplear, procedimientos de ejecución de obras o interpretación del proyecto dan lugar a que uno de los criterios de adjudicación considerado sea el precio del contrato, valorándose con un 49% del total de las ofertas.

La intención de incrementar la calidad de los trabajos a realizar, hace que para la adjudicación del contrato se valore el aumento de número mínimo semanal de visitas de obra (en un 11% de la totalidad de la oferta) y la experiencia profesional de las personas adscritas a la ejecución del contrato formando parte de la dirección facultativa (una persona como director de obra y otro como director de ejecución, en un 40% de la totalidad de la oferta).

Estos mismos motivos, en concordancia con los principios de no discriminación y concurrencia establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, hacen que los umbrales mínimos de solvencia técnica o profesional que se requieran a todos los licitadores a través de la relación de los principales servicios o trabajos realizados acreditados mediante los certificados especificados en el apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP, se sitúen en el 70% del valor estimado del contrato.

Por los mismos motivos, teniendo especialmente en cuenta la vinculación del contrato al que complementa y la finalidad que tiene el requisito exigido de asegurar la responsabilidad civil durante la ejecución de la obra, con el objeto de garantizar una correcta participación de los licitadores, el umbral de solvencia económica y financiera para los profesionales, que se acreditará con la disposición de un seguro de responsabilidad civil, se determina de acuerdo con el valor estimado de la obra a dirigir, tal y como se establece en el apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP.

Igualmente, en el caso de empresas, el umbral de solvencia económica y financiera que se acreditará a través del volumen de negocio de los tres últimos años, se determina de acuerdo con el valor estimado del contrato, tal y como se establece en el apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP.

La elección de las fórmulas establecidas en el apartado 12.1.a) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la asignación de las puntuaciones de los criterios cuantificables automáticamente responde a criterios de:

- a) sencillez, con el objeto de que sean fácilmente comprensibles para los licitadores e interesados y que no generen indefensión o equívocos en ellos,
- b) de proporcionalidad directa entre las ofertas recibidas y los puntos repartir, para lo cual la aplicación de la fórmula resulta lineal, atribuyendo una proporción constante de puntos y no polinómica, de manera que pudiera implicar una mayor diferencia de puntuación en función de las ofertas presentadas en unos tramos o rangos respecto a otros.
- c) igualdad, ya que no se establecen umbrales de saciedad, por los cuales los licitadores que los superasen no percibirían una puntuación superior de manera proporcional a su oferta.



5.- SISTEMAS DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS, PRESUPUESTO, PLAZO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.

Valor estimado y presupuesto base de licitación.

El valor estimado para la dirección facultativa de las obras ha sido calculado a tanto alzado, de acuerdo a baremos orientativos conforme a precios estimados del mercado para las diferentes prestaciones a realizar. De acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, se han observado los costes derivados de la tabla de remuneración mínima bruta anual prevista en el convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficina de estudios técnicos. Para su determinación, se han considerado factores como el presupuesto de ejecución material definido en el proyecto, así como coeficientes moduladores de los trabajos.

En primer lugar, utilizando una fórmula para la determinación de los honorarios profesionales de obras, $H = CP * PEM * K / 20$, en donde:

CP= Coeficiente establecido en función del presupuesto de las obras.

PEM= Presupuesto de ejecución material previsto en el proyecto de obras.

K= Coeficiente corrector por tipología de obra.

Tras la aplicación de la fórmula, el importe resultante para un trabajo que comprenda todos los trabajos de arquitectura necesarios es de 33.652,49 €, IVA no incluido.

Al resultar de interés la valoración de la dirección de la obra y de la dirección de ejecución, para la valoración de las tareas de dirección facultativa se aplica un coeficiente por fases de 0.30 para cada uno de ellos (dirección de obra y dirección de ejecución) sobre el valor anteriormente previsto, que determina un importe de 10.095,75 €, IVA no incluido, por cada una de las prestaciones.

En segundo lugar, siguiendo la siguiente fórmula para la determinación del coste de las actuaciones en materia de seguridad y salud en función de la fórmula $H = (P * C * T / 100) * 0,85$, en donde:

P= Presupuesto de ejecución material previsto para las dependencias oficiales y urbanización.

C= Coeficiente establecido en función del presupuesto de ejecución material.

T= Coeficiente por tiempo de ejecución.

el importe resultante para los trabajos de coordinación de la seguridad y salud es de 5.174,30 €, IVA excluido.

Tras su aplicación, y teniendo especialmente en cuenta que en los baremos utilizados ya se valoran los gastos generales de estructura y el beneficio industrial de las prestaciones objeto del contrato, el valor estimado del contrato queda establecido en 25.365,80 €.

Por tanto, el presupuesto base de licitación es de 30.692,62 €, de los cuales 25.365,80 € corresponden a la base imponible y 5.326,82 € al 21% de IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Dirección de obra..... 10.095,75 €
- Dirección de ejecución de obra..... 10.095,75 €



- Coordinación de la seguridad y salud... 5.174,30 €

TOTAL VALOR ESTIMADO.... 25.365,80 €

21 % IVA... 5.326,82 €

TOTAL PTO. BASE DE LICITACIÓN..... 30.692,62 €

Plazo e importe.

El plazo de ejecución del contrato de dirección facultativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP, será el mismo que la duración del contrato principal de obras (previsto en proyecto en 6 meses), a contar desde la fecha consignada en el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras, y se prolongará hasta que se produzca la liquidación de dicho contrato principal de obras; estando previsto su inicio el 1 de febrero de 2025 o desde el día de la firma del acta de replanteo si esta fuese distinta a la fecha citada.

No se contempla revisión de precios, al no encontrarse el objeto del presente contrato de servicios en los supuestos de procedencia de la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

El presupuesto total para la realización del servicio de dirección facultativa es de 30.692,62 €, IVA incluido. Teniendo en cuenta su forma de pago, que se realizará en un 85% de manera proporcional con respecto a los porcentajes de ejecución de la obra y en un 15% una vez aprobada la certificación final de obra, resulta la siguiente distribución por anualidades:

Distribución financiación

Importe	IVA	Importe total	Formas pago PCAP	Importe pago	Porcentaje ejecución anual	Importe por anualidades
25.365,80	5.326,82	30.692,62	85% ejecución obra	26.088,73	100%	26.088,73 2025
			15% certificación final	4.603,89	100%	4.603,89 2025

En su caso, las certificaciones que pudieran corresponder al mes de diciembre se tramitarían con anualidad del año siguiente.

Aplicación presupuestaria.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132A.620.02 del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Seguridad.

6.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Con el objeto de que el desarrollo del proceso constructivo se realice con la menor afección y el especial interés en la protección medioambiental, y de conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter



medioambiental que el adjudicatario del contrato, en sus facultades de dirección facultativa, actúe adoptando las medidas necesarias para el mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución de los procesos constructivos de la obra conforme a una buena práctica profesional.

Adicionalmente a lo anterior, con el objeto de fomentar la política de igualdad entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social que la empresa adjudicataria realice nuevas contrataciones de mujeres o transforme sus contratos temporales o por otros indefinidos en el caso que su plantilla cuente con un a representación de mujeres desequilibrada, entendiéndose como tal una presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

7.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

En el presente contrato se considera información confidencial la correspondiente a la marcha de los trabajos de ejecución de la obra que se recojan en el libro de órdenes de la obra y los asientos en el libro de incidencias, lo recogido en las certificaciones de obra y todos aquellos documentos internos referentes a la dirección de la obra, así como de aquellos datos de los que tenga conocimiento como consecuencia de las asistencia en la consecución de licencias, permisos, legalizaciones, etcétera, puesto que la información correspondiente al proyecto de obras es pública y notoria al ser publicada para general conocimiento junto con el anuncio de licitación del contrato.

8.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La ejecución de las prestaciones del contrato no implica el manejo de datos de carácter personal, en consecuencia, no resultan de aplicación las previsiones establecidas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

EL JEFE DE SERVICIOS
DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS
Firmado electrónicamente

Apolonio Ruiz Cantero.